

de Lancaster. Tal vez la circunstancia de darse en Inglaterra al primogénito y presunto heredero de la corona el título de príncipe de Gales, inspiró la idea de dar á don Enrique y doña Catalina, á ejemplo de Inglaterra, el título de príncipe y princesa de Asturias, que desde entonces se ha conservado á los primogénitos de nuestros reyes ⁽¹⁾.

Firmadas y juradas las capitulaciones por el duque de Lancaster y los embajadores de Castilla en Bayona, suscrito el tratado por el rey don Juan, tomados los rehenes y señalado el día en que la princesa había de venir á España, un gran cortejo de prelados, caballeros y damas castellanas salió á Fuenterrabía á recibir la princesa de Asturias y futura reina de Castilla, doña Catalina de Lancaster, y de allí fué traída á Palencia, ciudad designada para la celebración de las bodas. Pero antes era menester tener dispuesta la suma de los seiscientos mil francos franceses que se habían de pagar al de Lancaster con arreglo al tratado, y aunque las cortes de Briviesca habían en un momento de expansión patriótica votado el impuesto extraordinario, habíase recaudado tan solo una cortísima cantidad; los nobles, las damas y las doncellas á quienes se había comprendido entre los contribu-

(1) «La forma que guardó el rey, dice Salazar de Mendoza, en la sublimación de esta gran dignidad, fué esta. Sentó á su hijo en un trono real, y llegó á él y vistióle un manto, y púsole un chapeo en la cabeza, y en la mano una vara de oro, y dióle paz en el rostro llamándole príncipe de Asturias.» Dignidades de Castilla, t. III., cap. 23.

yentes á aquel servicio, no correspondieron á las esperanzas ni del rey ni de las cortes. El tesoro estaba exhausto, y fué menester recurrir á un empréstito forzoso entre las ciudades. Ni el clero, ni los grandes señores, ni las damas de la nobleza contribuyeron á él; pero el rey obtuvo, aunque con trabajo, la suma necesaria, y hecho el pago de ella se procedió á celebrar las bodas en la catedral de Palencia con toda suntuosidad y aparato, solemnizándolas con justas y torneos (1388). A poco tiempo vino á Castilla la duquesa de Lancaster, doña Constanza, madre de la desposada, y el duque envió al rey don Juan la corona de oro con que él mismo había pensado coronarse rey de Castilla, y cada día se enviaban mutuamente presentes y regalos con la mejor amistad y concordia.

También con este motivo celebró el rey don Juan cortes en Palencia en setiembre de este año. Y es en verdad digna de observación la valentía con que los procuradores, condes, ricos-hombres, caballeros, escuderos é hidalgos ⁽¹⁾ reunidos en estas cortes hablaron al rey al tratar de como había de hacerse el repartimiento de los quince cuentos y medio de maravedís que importaba el empréstito hecho para el pago de la deuda del de Lancaster. «Lo cual vos otorgan, Sennor (le dijeron) con estas condiciones; *«que nos mandedes dar las cuentas de lo que rendie-*

(1) Los nombramos en el ⁽¹⁾ que tenían ya voto en cortes en esta época. den que se hallan en el cuaderno, esta época. y sirvenos para probar las clases

»ron todos los pechos, é derechos, é pedidos que de-
 »mandastes é ovistes de aver en qualquier manera,
 »desde las córtes de Segovia fasta aqui, é como se des-
 »pendieron, segun que nos lo prometistes: la qual
 »cuenta vos pedimos por merced de que mandedes dar,
 »etc.» Señaláronle los procuradores las personas á
 quienes habia de dar cuentas, y le pidieron ademas
 que todo el importe del nuevo impuesto le depositaran
 los recaudadores reales en manos de cinco ó seis
 diputados, *omes buenos, honrados, ricos é abo-
 nados*, los cuales se encargarian de pagar la deuda
 en los plazos convenidos, á fin de que no pudiera
 distraerse á otros objetos ni por el rey ni por otra
 persona alguna; á todo lo cual respondió el rey que
 le placia y era contento de ello. Satisfizo ademas en
 estas córtes á otras catorce peticiones generales, entre
 las cuales figuraban la de que «non ficiese tan gran-
 des despensas é costas en la real casa;» la de que
 fuese mas moderado en las dádivas y mercedes; que
 no permitiera sacar del reino tantas cabalgaduras y
 tanto oro y plata; que por ningun título se diesen
 beneficios á estrangeros, y otras referentes á los abusos
 que se notaban en estos y otros ramos análogos de
 la administracion.

Ibase quebrantando cada dia la salud del rey, en
 términos que habiendo ofrecido al de Lancaster tener
 con él una entrevista en Bayona, no le permitieron
 los médicos pasar de Vitoria, y hubo de conten-

tarse con enviar desde allí sus embajadores. Trató con
 ellos el príncipe inglés, que puesto que era acabado
 todo motivo de desavenencia entre Inglaterra y Cas-
 tilla, seria conveniente que se asentára una amistad
 verdadera y sólida entre los monarcas de ambos rei-
 nos. No oponian á ello mas dificultad los castellanos
 sino que era menester en todo caso guardar y res-
 petar la liga que hubiese entre su rey y el de Francia,
 á la cual estaba obligado por gratitud. Este que hu-
 biera podido ser un obstáculo desapareció luego con
 la tregua de tres años que felizmente se pactó entre
 el rey de Francia y sus aliados con el de Inglaterra
 y los suyos (1389). Ya entonces habia el rey don Juan
 convalecido, y celebrado otras córtes en Segovia pa-
 ra acordar algunas cosas que cumplieran á su servicio.
 Habiendo ido despues á la abadía de la Granja, á dos
 leguas de aquella ciudad, supo que el rey de Portu-
 gal, á quien no acomodaba la tregua de los demas so-
 beranos, habia invadido la Galicia y tenia cercada á
 Tuy. Aunque don Juan se movió apresuradamente há-
 cia Leon, no pudo evitar que la ciudad de Tuy fuese
 tomada. Logró no obstante por medio de su confesor
 fray Fernando de Illescaés pactar una tregua de seis
 años con el portugués, bajo la base de restituirse las
 plazas que recíprocamente se habian tomado en am-
 bos reinos.

A la primavera siguiente (1390) convocó don Juan
 á todos los prelados, caballeros y procuradores de las

ciudades para celebrar córtés generales en Guadalajara. Antes de ordenar nada en ellas, comunicó en secreto á los de su consejo y les pidió parecer sobre un pensamiento ciertamente bien estraño, que habia concebido é intentaba realizar, á saber: el de abdicar la corona de Leon y de Castilla en su hijo don Enrique, á quien se nombraría un consejo de regencia, quedándose él con la Andalucía y Murcia y el señorío de Vizcaya, y que entonces tomaria título y armas de rey de Portugal; pues toda vez que los portugueses no habian querido reconocerle por su rey ni á él ni á su muger doña Beatriz, por no perder ellos su independencia reuniéndose las dos coronas, cesando y desapareciendo este motivo y temor, no dudaba que los portugueses todos le querrían tener por su soberano. Pedida venia por los del consejo para hablarle sin lisonja y con lealtad, todos, á escepcion de uno, desaprobaron su proyecto, y en un largo y bien razonado discurso le espusieron los inconvenientes de su plan, y lo infundado de sus esperanzas é ilusiones. Disgustó al pronto al rey tan franca contestacion, mudósele el color, y aun prorumpió en imprecaciones impropias de su carácter; mas luego volvió en sí, les pidió perdon de su acaloramiento, y dándose por convencido, no volvió á hablarse mas del proyecto ⁽¹⁾.

En estas córtés hizo donacion á su hijo don Fernando del señorío de Lara, nombróle duque de Peña-

(1) Ayala, Crón., Año XII. c. 1 y 2, y en la Abreviada.

fiel y conde de Mayorga, y le dió ademas la ciudad de Cuellar, las villas y castillos de San Esteban de Gormaz y Castrojeriz, y una renta anual de cuatrocientos mil maravedís; mas con la cláusula de que muriendo la duquesa de Lancaster, que tenia las villas de Medina del Campo y Olmedo, fuesen estas del infante en lugar de las de Castrojeriz y San Esteban, que volverian á la corona.

Las córtés de Guadalajara de 1390 ocupan un lugar muy preferente en la historia de las instituciones de Castilla, y pocas asambleas de la antigüedad podrian semejarse tanto á las asambleas deliberantes modernas. Asistieron á ellas los tres órdenes del estado, y en todos los ramos se hicieron graves é importantes reformas. El elemento popular ó estado llano llegó en ellas al apogeo de su influencia y de su poder. Todos los procuradores de las ciudades espusieron al rey, que terminadas las guerras contra portugueses é ingleses, estaba en el caso de cumplir su promesa de aliviarlos de los pechos y tributos que acostumbraba á pedirles. Necesitaba el rey por lo menos cierta cuantía al año para subvenir á los gastos de la real casa, aumentados por la circunstancia de tener en su compañía la reina de Navarra, la reina viuda y los infantes de Portugal, con muchos caballeros y dueñas de aquel reino. Pero no se atrevía el rey á pedir este subsidio á las córtés, y habló en particular á algunos de su confianza para que estos vieran de in-

ducir á los procuradores, por las mas dulces maneras que pudiesen, á que le votáran aquel servicio. Los procuradores, oida aquella especie de súplica del rey, y despues de tener entre sí varias pláticas y discusiones, acordaron responder: que dando el reino cada año, entre alcabala, monedas y derechos antiguos, treinta y cinco cuentos de maravedís, y no sabiendo cómo podia gastarse tan gran suma, seria gran vergüenza prometer mas, y rogaban al rey que viese en qué se invertia y quisiese poner regla en ello, sobre todo en quanto á las mercedes que hacía, y en lo de las lanzas y hombres de armas que deberia mantener el reino. Con recomendable ingenuidad confesó el rey ser verdad lo que los procuradores le decian, y dejó á su voluntad el determinar qué número de lanzas habia de tener cada tierra, y lo que se habia de dar para su mantenimiento.

Hízose en su virtud el *Ordenamiento de lanzas*, que fué como una organizacion militar del reino, en que se fijó en cuatro mil el número de lanzas castellanas, en mil quinientos el de ginetes (caballería lijera) que habia de dar la Andalucía, y en mil los ballesteros del rey. Prescribíase las cabalgaduras que cada lanza ó ginete habia de tener, las piezas de cada armadura, y los maravedís con que habia de contribuir la tierra á su mantenimiento. Se puso remedio á muchos abusos que se cometian en tiempo de guerra, y se acordó que se examinasen rigorosamente los libros

de cuentas. Resintiéronse de la reforma algunos grandes y ricos-hombres cuyo número de lanzas se disminuia, pero no por eso dejó de hacerse.

Quejáronse en aquellas córtes todos los grandes y todos los procuradores de la injusticia con que la córte de Roma trataba al reino de Castilla: «que entre todos los reinos de cristianos non avia ninguno tan agraviado ni tan injuriado como estaba el suregno de Castilla en razon de las provisiones que el Papa facia. »Que non sabían que ome de los regnos de Castilla é de Leon fuese beneficiado de ningun beneficio grande ni menor en otro regno, en Italia, nin Francia, nin en Inglaterra, nin en Portugal, nin en Aragon; é que de todos estos regnos é tierras eran muchos que avian beneficios é dignidades en los regnos de Castilla, é que desto rescebian el Rey é el Regno daño, é pérdida, é poca honra...» Y espuestos largamente los abusos de la córte de Roma en esta materia y los perjuicios de la Iglesia española, se acordó enviar embajadores al papa sobre esto, y hacer que se cumpliesen las leyes tantas veces hechas en córtes para que por ningun título se diesen prebendas ni beneficios eclesiásticos sino á los naturales del reino. Hízose igualmente en estas córtes un *Ordenamiento de perlados*, principalmente para satisfacer á las quejas de los obispos sobre diezmos que indebidamente cobraban los legos, y para determinar de qué impuestos habian de estar libres y exentos los clérigos, y de qué tierras y

para qué objetos habian de pechar como los demas ciudadanos, que eran las tierras heredadas con esta carga, y las derramas hechas para obras y objetos de pro comunal.

Gran conquista fué para el estado llano la ley que en estas córtes se hizo, ordenando que todos los pleitos de señoríos se librasen ante los alcaldes ordinarios de la villa ó lugar que era de señorío, y si la parte se sintiese agraviada, apelase al señor de tal villa ó lugar, y si el señor no le hiciese derecho y le agraviase, entonces pudiera apelar al rey.—Tambien se hizo en las mismas córtes el *Ordenamiento* llamado de *sacas*, ó sea de exportacion que ahora diríamos, prohibiendo extraer del reino oro, plata, ganado, especialmente caballar, y otros objetos de que el reino escaseaba, por la grande estraccion de ellos y por la gran disminucion que durante las guerras habian padecido: se establecieron las obligaciones de los alcaldes de sacas, y se decretaron penas contra los infractores de estas leyes ⁽¹⁾.

(1) La primera de ellas decia: «Ordenamos é mandamos que ningunos nin algunos de los del nuestro sennorio ó de fuera dél, asi cavalleros como escuderos é otras personas cualesquier, de qualquier estado ó condicion que sean, que non sean osados de sacar fuera de los nuestros regnos é sennorios cavallo, nin rocín, nin yegua, nin potro, nin mula, nin mulo, nin muletas, nin muletos grandes nin peqñennos, asi de
»freno como de albarda, é cerrales; »é qualquier que los sacare, por »ese mesmo fecho pierda lo que »levaba, é lo maten por justicia, »salvo si las dichas bestias cavallares ó mulares estovieren escriptas en el libro de las sacas, »segunt lo Nos mandamos escrevir, é en este ordenamiento se »contiene.»—Tenemos á la vista los tres cuadernos de estas córtes publicados por la Academia de la Historia.

Tales fueron las principales materias y asuntos sobre que deliberaron las córtes de Guadalajara de 1390, donde se ve las grandes atribuciones que entonces ejercian los diputados de las ciudades en punto á contribuciones é impuestos, á los gastos de la corona, al número y organizacion de la fuerza militar, á los negocios de justicia, y hasta á los eclesiásticos, y á las negociaciones con la córte romana. El consejo real obtuvo tambien grandes facultades y prerogativas en este reinado, y casi nada hacia don Juan I. sin consulta y acuerdo de su consejo. La última prueba de su deferencia y respeto á esta corporacion la dió en el asunto de la reina de Navarra su hermana á quien el rey Carlos el Noble su marido reclamaba para que hiciese vida conyugal con él, segun debia. Instada la reina por su hermano para que asi lo cumpliese, manifestó ella las causas de su repugnancia á unirse con su esposo, que eran el no haber sido bien tratada por él y con el decoro que debia, y sobre todo, que en la enfermedad que alli tuvo habia intentado el judío su médico darle yerbas, que era la razon porque se habia venido á Castilla, y el motivo de resistir el volver á Navarra. Gráve era la revelacion, y árduo y difícil el caso, si bien el carácter de Carlos el Noble parecia ponerle á cubierto de toda participacion en el denunciado crimen. El rey por lo tanto llevó el asunto al consejo, sometiéndose á lo que él deliberára. El acuerdo del consejo fué

que la reina de Navarra debería unirse con su marido, siempre que éste le diese tales prendas de seguridad y tales rehenes, que ella pudiera ir sin género alguno de temor ni recelo, y segura de ser tratada honrosa y amigablemente, y como á reina y como á esposa le correspondía. Mas como el rey de Navarra creyera inconveniente y peligroso dar ciertos rehenes de los que se le pedían, y solicitase al propio tiempo que por lo menos se le enviara su hija doña Juana, que era la heredera del reino, don Juan, de conformidad con el consejo y con su hermana doña Leonor, accedió á enviarle la princesa su hija desde Roa donde se hallaba, con gran cortejo de caballeros de su corte dejando para más adelante tratar la concordia entre los dos mal avenidos esposos.

En tal estado, y con corta diferencia de tiempo vinieron al rey embajadores de Mohammed el de Granada y del maestro de Avis, ó sea el rey de Portugal, del uno para prolongar la tregua que había, del otro para ratificar la de seis años que acababan de ajustar. Hecho todo esto, se trasladó á pasar los meses del estío á la abadía de la Granja, situada en un lugar llamado Sotos-Alvos, sitio agreste y fresco, que andando el tiempo se había de convertir en una de las residencias ó sitios reales más amenos para pasar la estación de verano los reyes de España. En la inmediata ciudad de Segovia instituyó la orden y condecoración del collar de oro con una paloma blanca, que

dió á algunos de sus caballeros, pero cuya divisa cayó inmediatamente en desuso: y en lo más áspero de las vecinas sierras, cerca de un lugar que llaman Rascafria, en el valle de Lozoya, fundó el monasterio de frailes cartujos denominado el Paular. Estos fueron los últimos actos del rey don Juan I.

Con ánimo de pasar el invierno en el templado clima de Andalucía, según lo requería el estado de su delicada salud, hallábase ya en el mes de octubre en Alcalá de Henares, donde habían de reunirse la reina y sus hijos. Aconteció allí que un domingo (9 de octubre), habiendo salido el rey á caballo con el arzobispo de Toledo don Pedro Tenorio y varios nobles y señores de su corte, al atravesar un barbecho apretó las espuelas á su caballo, y tropezando éste en la carrera cayó con el rey y cogiéndole debajo le aplastó y fracturó todo su cuerpo. Imposible fué á los caballeros, por más que corrieron llegar á tiempo de salvarle. El rey había espirado: grande fué la pesadumbre y el llanto de todos los de su séquito: «é era muy grand razón, dice la crónica, ca fuera »el rey don Juan de buenas maneras, é buenas costumbres, é sin saña ninguna; como quier que ovo »siempre en todos sus fechos muy pequeña ventura, señaladamente en la guerra de Portugal.» Tal fué la desgraciada muerte de don Juan I. de Castilla, á la edad de treinta y dos años, y después de haber reinado doce años, cuatro meses y doce

dias ⁽¹⁾. El arzobispo de Toledo, testigo de la catástrofe, llamó á los médicos, y de acuerdo con ellos hizo difundir por unos días la voz de que el rey no era muerto, mientras enviaba cartas á las ciudades y á los señores del reino noticiándoles que se hallaba en peligro, y que era su voluntad y los exhortaba á que después de su muerte reconocieran y juráran como leales por rey de Castilla á su hijo don Enrique.

Cuando el arzobispo lo creyó oportuno, publicó la verdad del caso, y colocó el cadáver del rey en la capilla del palacio de los arzobispos de Toledo en Alcalá de Henares. Al otro día partió para Madrid, donde se hallaban los infantes don Enrique y don Fernando, y alzó voz por don Enrique, que quedó proclamado rey de Castilla y de Leon. El luto y el llanto por la muerte del padre se mezcló con las fiestas y las alegrías de la proclamación del hijo.

(1) «E era (dice el cronista Ayala, que le conoció bien personalmente) non grande de cuerpo, é blanco, é rubio, é manso, é segado, é franco, é de buena conciencia, é ome que se pagaba mucho de estar en consejo; é era de pequeña complexion, é avia muchas dolencias.» Año XII., cap. 20.

CAPITULO XX.

JUAN I. (el Cazador) EN ARAGON.

De 1387 á 1395.

Trata cruelmente á la reina viuda su madrastra y á sus parciales.—Deliberacion que tomó en el asunto del cisma: se declara por Clemente VII.—Distracciones del rey: lujo, boato y disipacion de su cote.—Quejas y reclamaciones de los aragoneses: hácenle reformar su casa.—Enlaces de príncipes: quién los promovió y con qué objeto.—Levantamiento contra los judíos.—Rebelion en Cerdeña: peligros: medidas.—Situacion de Sicilia: expedicion de la reina doña María y del infante don Martin de Aragon y sus resultados.—Promesas del rey: su inaccion.—El cisma de la iglesia: muerte de Clemente VII. y eleccion del cardenal de Aragon don Pedro de Luna: carácter y conducta del pontífice electo: prosigue el cisma.—Muerte de don Juan I. de Aragon.

Cuando murió el rey don Juan I. de Castilla hacía ya cerca de cuatro años (desde enero de 1387) que reinaba en Aragon otro don Juan I., hijo de don Pedro IV. el Ceremonioso ⁽¹⁾. Sin los grandes defectos, pero también sin las grandes cualidades de su padre, su primer acto como soberano fué ensañarse contra su madrastra la reina doña Sibilia de Forcia y contra sus partidarios, acusados de haberle dado hechizos

(1) De esta manera reinaban á un tiempo tres Juanes, en Aragon, Castilla y Portugal, al modo que hacia pocos años habian reinado simultaneamente tres Pedros en estos tres reinos.